CEP ANTONIO DE ULLOA

12 de noviembre de 2020

AYUDAS DE COMEDOR CON CARÁCTER COMPENSATORIO

Estimadas familias:

Les informamos que se ha abierto el plazo de solicitud de ayudas de comedor, de carácter compensatorio, para el presente curso escolar. A este plazo se pueden acoger los alumnos/as que actualmente estén matriculados en el centro.

Para obtener estas ayudas será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año 2019, según se establece en la base reguladora, no superen, en función del número de miembros, los siguientes importes máximos:

UMBRAL RENTA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR

IPREM 2020 6454,03 €	Nº MIEMBROS UF	Importe máximo no superable UF (euros)
	1	6.454,03
	2	8.067,53
	3	9.681,03
	4	11.294,53
	5	12.908,03
TRAMO ÚNICO	6	14.521,53
	7	16.135,03
	8	17.748,53
	9	19.362,03
	10	20.975,53

INCREMENTO POR CADA MIEMBRO MÁS	25% DEL IPREM	1613,50

C/ Enrique Martínez Muñoz nº 68 - 30204 CARTAGENA - Tfno: 968 511721/ Fax: 968 116033
e-mail: 30002076@murciaeduca.es www.antonioulloa.es

Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de ayuda de comedor deberán cumplimentarse mediante un formulario accesible por internet en la dirección **http://sede.carm.es**, código de procedimiento **0935.**

Se pondrán a disposición de los interesados dos tipos de formulario, **uno con firma y/o certificado electrónico y/o CL@ve Pin** y **otro** que **no requiere autenticación que se podrá cumplimentar telemáticamente y descargar en documento PDF.**

En el **primer caso**, vez **cumplimentada la solicitud telemática**, el padre, madre, tutor, tutora o representante del solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de identificación o firma aceptados por la sede electrónica, se podrá **completar** el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, **a través de la página web**, en **formato PDF (escaneado)** la **documentación** que le sea requerida por la propia aplicación, de **presentación obligatoria.**

Se ha implementado un sistema de Cl@ve Pin orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su objetivo principal es que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración Pública, mediante claves concertadas (usuario más contraseña).

Para obtener la cl@ve pin, deben registrarse previamente y solicitar dicha clave en la URL https://clave.gob.es o pinchar directamente en el enlace que aparece al acceder al formulario de solicitud de ayuda de comedor en la sede electrónica.

Las familias que no dispongan de los medios de identificación y firma aceptados por la sede electrónica, pueden enviar a través de correo electrónico o el medio digital o dispositivo electrónico del que dispongan, los documentos obligatorios a cualquier persona que tenga habilitado alguno de estos sistemas de firma o al equipo directivo del centro educativo donde esté matriculado, que en ambos casos actuarán como representante del alumno.

De manera excepcional, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los solicitantes.

El modelo de autorización para la representación podrán encontrarlo en el apartado "Documentación-Modelos e información para solicitudes" en la sede electrónica.

En el supuesto de que el **solicitante no disponga de sistema de firma** aceptado por la **sede electrónica**, y opte por el **formulario sin acreditación**, una vez cumplimentada la **solicitud telemática**, acompañada a través de la **página web, en formato PDF (escaneado),** la documentación que le sea requerida por la propia aplicación de presentación obligatoria, **deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero PDF y presentarlo con su firma y las de los demás miembros computables mayores de 18 años de la familia, en el centro educativo.**

En **ambos supuestos**, tanto para la solicitud con acreditación como la solicitud sin acreditación, se **deberá descargar el modelo de declaración de responsable implementado en el formulario, que deberá ser firmado por el padre y/o madre y hermanos mayores de 18 años que convivan en el domicilio familiar, (en caso de custodia compartida deben firmar ambos progenitores), o tutor legal** que actúe en nombre del alumno para los casos de menores huérfanos o en régimen de acogimiento o tutela, **escaneando dicho documento una vez firmado y adjuntándolo como fichero PDF para la presentación electrónica.**

2.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que el centro debe registrar la entrada de las solicitudes a fin de cumplir los plazos de presentación establecidos en la convocatoria. Las solicitudes en papel se presentarán en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria y queda limitada a los plazos de presentación establecidos en el apartado 7 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Los solicitantes están obligados a declarar en el formulario de solicitud la totalidad de los miembros computables de la unidad familiar, tal como se definen en las bases reguladoras de la ayuda.

Debido al necesario control de la concesión de estas ayudas a efectos fiscales, todos los miembros computables de la unidad familiar que tuviesen 14 o más años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2019, deberán estar en posesión del DNI o NIE, debiendo consignarse el código alfanumérico correspondiente en el espacio de la solicitud destinado al efecto.

4.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia completa del libro de familia, en su defecto, certificado de nacimiento de todos los hijos.

b) En el supuesto de que el solicitante (a fecha 31 de diciembre de 2019) se encontrase divorciado, separado o hubiese extinguido una unión de hecho, y con independencia de que en ese momento tuviese o no constituido un nuevo vínculo o relación de hecho con otra persona, deberá aportar fotocopia completa del convenio regulador de la separación o divorcio, en el que conste la pensión de alimentos a favor de los hijos comunes, o documentación que acredite suficientemente la inexistencia de dicho convenio. En caso de custodia compartida la sentencia de separación o divorcio donde se justifique tal circunstancia.

c) En el supuesto de que forme parte de la unidad familiar una pareja de hecho, deberá indicarse los datos correspondientes en el espacio de la solicitud destinado a la identificación de los miembros de la unidad familiar (apartado D de la solicitud).

5.- No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna otra documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez

consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para comprobar dichos ingresos. No obstante, la inexactitud de los datos personales (por ejemplo, del número de documento de identificación personal vigente a 31 de diciembre de 2019) y de las circunstancias familiares declaradas que sea relevante a efectos de determinación de la renta familiar podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

6.- También podrá presentarse, a efectos de obtener la puntuación correspondiente o preferencia para la concesión de la ayuda, en su caso, o para que surta efectos en el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar (familias numerosas), la siguiente documentación:

a) Documentación pertinente que acredite su condición de víctima del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Alegar en la solicitud la pertenencia del alumno a familia numerosa oficialmente reconocida en España (título de familia numerosa o documento equivalente), salvo en el supuesto de que dicha condición haya sido reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso solo deberán alegar dicha circunstancia en el apartado de la solicitud establecido al efecto, indicando el número del título de familia numerosa y la fecha límite de su validez.
La documentación a la que hace referencia el presente apartado 6, no es preceptiva y por tanto su omisión no dará lugar a reclamación por parte de la unidad responsable de la tramitación del procedimiento según lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- El **plazo único** de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.

8.- No será necesario remitir a este Servicio ninguna solicitud en papel.

Atentamente, el Equipo Directivo.